



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 28 de diciembre 2017, el Expediente Administrativo N° 6266-2016, suscrito por Erwin Alberto Conrado Ramos Pérez, Apoderado de la Asociación, Comunidad, Promoción, Desarrollo y Liberación (COPRODELI), según Poder que adjunta, viene en solicitar la Aprobación del Planteamiento Integral del Predio Las Lomas - Lote 1, ubicado en el Sector Buena Vista, camino a Comatrana del distrito, provincia y departamento de Ica, conforme al Plan Específico que adosa a su petitorio del sector Buena Vista, el cual se describe el área de intervención del Plan Integral propuesto, siendo una de ellas el predio inscrito en la Partida Registral N° 11103104, 11103106, el Informe N° 541-2017-GDU-MPI y el Informe Legal N° 116-2017-HABH-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano de esta comuna mediante el Informe N° 541-2017-GDU-MPI, remite el expediente administrativo y los actuados a la Gerencia Municipal; informando que de acorde a lo establecido en el Art. 23° del Capítulo VIII del D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, en la que señala que en las localidades que carezca de PDU (Plan de Desarrollo Urbano), señalando que en el presente caso, se ha verificado que el planeamiento integral proponga la zonificación y vías para lo cual se deberá de aprobar mediante Ordenanza Municipal, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, hace de conocimiento que el presente expediente cuenta con la Opinión Técnica Favorable por la Comisión de Habitación Urbana y la Dirección Desconcentrada de INDECI - ICA, y también adjunta el Informe Legal N° 0890-2017-HTA-AL-GDU-MPI, en el que se opina legalmente por la procedencia de la aprobación del Planeamiento Integral.

Que, de folios 463, se aprecia el Informe N° 451-2017-GDU-MPI, en el cual el Gerente de Desarrollo Urbano remite los actuados y antecedentes al Asesor Legal de la referida Gerencia, señalando los antecedentes y las acciones realizadas en el Expediente Administrativo; señalando que los planeamientos integrales son Instrumentos Técnicos Normativos que se complementan en los procesos de habilitación urbana tal como lo describe el Art. 2° del D.S. N° 006-2017-VIVIENDA, corresponde a las Comisiones Técnicas su evaluación garantizando así su integración al área urbana y que en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica procedió a convocar a los miembros delegados, Arq. Alfaro Huamán Miguel Ángel, CAP. N° 1910, arquitecto designado como delegado titular del Colegio de Arquitectos del Perú (CAP), Ing. Juan Pablo Sotelo Torrealva con Registro CIP N° 13352, ingeniero civil designado como titular del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), Ing. Luis Peña Hernández CIP N° 41751, delegado Titular de Electrodunas, Ing. Raúl Fernando Gonzales Córdova, CPI N° 41751, delegado Titular de Emapica, y en el Dictamen de fecha 04 de mayo del año en curso, se dictaminó conforme.

Que, de folios 464, corre el Informe Legal N° 890-2017-HTA-AL-GDU-MPI, de fecha 15 de junio del año en curso, en el cual el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la comuna iqueña, informa que el Decreto Supremo 004-2011-Vivienda, considera el Planeamiento Integral en su Art. 23.1, señalando que es un instrumento técnico normativo mediante el cual se complementa lo dispuesto por el Plan de Desarrollo Urbano. En los procesos de habilitación urbana y en las parcelaciones o independizaciones de terrenos rústicos, comprende la red de vías y usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana y según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones; porque dentro de la norma invocada está permitido el Planeamiento Integral propuesto por el administrado.

Que, asimismo conforme lo establece el Art. 23° del Decreto Supremo N° 004-2011-Vivienda, el Planeamiento Integral se aprueba por Ordenanza Municipal, previo cumplimiento de la evaluación técnica por parte de las Comisiones Técnicas las que son competentes para estos casos conforme así lo establece el Art. 2° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA. Consecuentemente el proyecto presentado ha sido aprobado por la Comisión Técnica conforme lo establece las normas invocadas al cumplir con lo que precisa el Decreto Supremo N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2011-VIVIENDA, y habiéndose sido aprobada mediante Acta de Verificación y Dictamen de Habilitación Urbana de fecha 04 de mayo del 2017, en el modo y forma que en ella se precisa dándose por Conforme el Planeamiento Integral propuesto por don Erwin Alberto Conrado Ramos Pérez, en representación de la Asociación, Comunidad, Promoción, Desarrollo y Liberación (COPRODELI), y al cumplir con las normas técnicas consecuentemente, de acuerdo a los actuados administrativos el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, OPINA por la Procedencia de la Aprobación del Planeamiento Integral y que los actuados se remitan a la Gerencia de Asesoría Jurídica por corresponder.

Que, la Asociación, Comunidad, Promoción, Desarrollo y Liberación (COPRODELI), tiene como uno de sus objetivos habilitar áreas eriazas urbanizables de bajo costo con vocación urbana para la construcción de viviendas sismo resistentes de interés social, aprovechando la tecnología constructiva local, en el marco de lo establecido en el Reglamento Nacional de Construcciones y normas del concreto armado, sin afectar áreas protegidas. Asimismo, en el marco de los alcances normativos pertinentes, dotar de espacios públicos a un conjunto de familias beneficiarias de los proyectos de habilitación urbana a ejecutar, en una ubicación que permita que dichos habitantes puedan acceder a espacios públicos de mayor nivel y diversificación a una distancia razonable. En el marco de los alcances normativos pertinentes dotar de servicios públicos al conjunto de familias beneficiarias de los proyectos de habilitaciones urbanas a ejecutar y construir oportunamente habilitaciones urbanas que mejoren la calidad del entorno y sean una solución de vivienda propia factible para las familias de nivel socioeconómico compatible.

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen su funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, constituyéndose éstas como las normas de carácter general de mayor jerarquía, en la estructura normativa de la municipalidad por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos indicados en el visto y conforme a las citas legales invocadas y a lo opinado por la Comisión de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por **MAYORÍA** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN, DEL PLANTEAMIENTO INTEGRAL DEL PREDIO LAS LOMAS, LOTE 1, UBICADO EN EL SECTOR BUENA VISTA, CAMINO A COMATRANA, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de Zonificación, del Planeamiento Integral del Predio Las Lomas, Lote 1, ubicado en el Sector Buena Vista, camino a Comatrana del distrito, provincia y departamento de Ica, conforme al Plan Específico que adosa a su petitorio del Sector Buena Vista, el cual se describe en el área de intervención del Plan Integral propuesto, siendo una de ellas el Predio inscrito en la Partida Registral N° 11103104, 11103106, representada por su apoderado don Erwin Alberto Conrado Ramos Pérez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente Ordenanza con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Ica, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR TANTO:

MANDO, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° DMN° 016-17 Fecha: 28 DIC 2017

Entidad: Informática

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la
Resolución N° DMN° 016-17 de fecha 28 DIC 2017
tratamiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI